

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – U.D.C.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN ANZOLA MONTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.139.367 de Bogotá D.C., en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A.**, institución de Educación Superior privada, sin ánimo de lucro y con carácter académico de Universidad, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 7392 de 20 de Mayo de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860403721-2 y debidamente autorizado para suscribir convenios, quien para efectos del presente se denominará **LA U.D.C.A** de una parte, y de la otra **LUCÍA BOTERO ESPINOSA** domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.820.198 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución del CSU N° 104 de 2024 y Acta de Posesión N°224 de 2024 delegada para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014, en nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTEKNIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNAL**.

1. Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto en concordancia con la Constitución Política de Colombia, promover el desarrollo de la Educación Superior.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines, entre otros: Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales; Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural,

Miembros: VIRTUALEDUCA - ASCUN - UDUAL - AUALCPI - OUI - ARIUSA - AUIP - Canal ZOOM - RENATA - Connect Bogotá Región - SAC - RCFA

Calle 222
Calle 222 # 55-37
PBX (57 1) 6684700
Bogotá, Colombia

Avenida Boyacá
Avenida Boyacá # 66A-61
PBX (57 1) 6684700 Ext. 501
Bogotá, Colombia

Divino Salvador
Calle 56 # 17-15
PBX (57 1) 6684700
Bogotá, Colombia

Cartagena
Calle 31 # 18b-17 (Avenida Pie del Cerro)
Teléfono: (57-5) 6568562
Cartagena, Colombia

www.udca.edu.co
NIT: 860-403-721-2
Bogotá D.C. - Colombia

natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación; Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía; Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio; Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa; Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.

3. La Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia forma profesionales al más alto nivel académico que contribuyen con la generación, transmisión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en el campo de la salud y la producción animal, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de la sociedad Colombiana, a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales de pregrado y de posgrado afianzados en los valores que caracterizan a la Universidad Nacional de Colombia.
4. Que de conformidad con los fines misionales de la Universidad establecidos en el Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, son deberes de la Universidad, entre otros: Adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país; y Cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión.
5. Que la U.D.C.A es una institución de Educación Superior privada, sin ánimo de lucro y con carácter académico de Universidad, legalmente constituida, acreditada institucionalmente en alta calidad, que ofrece programas de formación en diferentes niveles del sistema educativo.
6. Que la U.D.C.A se constituyó mediante Resolución No. 7392 del 20 de mayo de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y cuenta con Personería Jurídica reconocida.

7. Que las partes se encuentran interesadas en establecer un lazo de cooperación recíproco que permita la realización de prácticas y pasantías universitarias conforme a los propósitos de formación de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia y la Universidad de Ciencias Aplicadas y ambientales

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto de este convenio es el establecimiento de un acuerdo de cooperación académica, que permita contribuir a la realización de pasantías y prácticas académicas, por parte de los estudiantes de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A.

SEGUNDA. – NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre los estudiantes y **LA UNAL**, ni entre éstos y **U.D.C.A.**, tomando en cuenta que los fines y efectos académicos atinentes a los estudiantes beneficiarios de la práctica serán definidos por cada una de las partes.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 7, numeral 1 del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente, “No constituyen contrato de aprendizaje”.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1 GENERALES: **3.1.1.** Brindar los medios de comunicación y el apoyo necesario para la publicación y oferta de sus convocatorias en el semestre académico, a fin de que realice su proceso de evaluación y selección de practicantes o pasantes requeridos. **3.1.2.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un documento en el que se determine de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica – pasantía, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de este y que hace parte integral del presente convenio. **3.1.3.**

El estudiante que desarrolle la modalidad Práctica – Pasantía, deberá enviar mensualmente al correo electrónico de contacto de la Oficina de Prácticas y Pasantías de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, copia del comprobante del pago de la Aseguradora de Riesgos Laborales, durante el término de duración de su práctica – pasantía. **3.1.4.** Hacer seguimiento conjunto de la permanencia de los estudiantes durante la totalidad del período de la práctica o pasantía. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación no generarán la terminación del presente convenio sino la suspensión de este hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o cupos. **3.1.5.** Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan, la cual en todo caso se someterá a la normatividad que regula la materia al Interior de la Universidad Nacional de Colombia **3.1.6.** Designar un docente director por parte de la **institución que envía sus estudiantes** y un profesional o profesor coordinador por parte de **institución receptora**, para el seguimiento a la ejecución de las actividades desarrolladas por el pasante – practicante. **3.1.7.** Entregar el formato de evaluación de desempeño de los practicantes – pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. **3.1.8.** Exigir el respeto por los derechos de los estudiantes sobre los cuales **LAS PARTES** mantienen una tutela académica. **3.1.9.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

3.2 ESPECÍFICAS: **3.2.1.** Hacer uso de los medios de comunicación habilitados por **LAS PARTES** para la publicación de sus convocatorias, estableciendo claramente los requisitos que deban cumplir los aspirantes, el programa y demás información establecida en la plataforma correspondiente. **3.2.2.** La institución receptora suscribirá con el estudiante el documento específico o acuerdo de voluntades que dé cuenta del inicio de la ejecución real de la práctica o pasantía según sea el caso. **3.2.3.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por la institución receptora en sus manuales operativos. **3.2.4.** Asignar en cada institución un delegado como coordinador de la práctica o pasantía. **3.2.5.** Brindar colaboración a través del Coordinador general en la asesoría académica que requiera la práctica o pasantía convenida. **3.2.6.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por **LAS PARTES**. **3.2.7.** Suscribir directamente con el estudiante un documento de vinculación temporal en la modalidad de Práctica o Pasantía. Bajo esta modalidad el estudiante realizará sus labores con

una regulación de carácter académico. **3.2.8.** Para el desarrollo del objeto del presente convenio, **LAS PARTES**, podrán otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan, en forma alguna, pago de salarios o prestaciones sociales. **3.2.9.** Suscribir con el estudiante el acta de inicio de la práctica - pasantía, en la que conste la capacitación e instrucciones previas y las demás recomendaciones de seguridad industrial a tenerse en cuenta dentro del desarrollo de la misma. **3.2.10.** Permitir a **LAS PARTES** a través del docente director, realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.2.11.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **LAS PARTES**. **3.2.12.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya, la cual, en todo caso, se someterá a la normatividad que regula la materia al Interior de la Universidad Nacional de Colombia. Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, que **LA U.D.C.A.**, expresamente acepta. **3.2.13.** Adoptar todos los mecanismos y prevenciones para evitar cualquier accidente al Estudiante durante la ejecución de la práctica – pasantía. Es de su exclusiva responsabilidad la seguridad del estudiante durante la ejecución de la práctica – pasantía. **3.2.14.** Garantizar la afiliación de los estudiantes al Sistema de Riesgos Laborales y certificar el cubrimiento durante el término de duración de la práctica – pasantía, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. **3.2.15.** Respetar todos los derechos de los que son titulares los estudiantes en tal calidad, así como toda la normatividad de la Universidad en este sentido. **3.2.16.** Las demás que se deriven del presente convenio.

3.3 POR LA INSTITUCION RECEPTORA. Se obliga a: **3.3.1** Informar a la otra PARTE con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica académica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes. **3.3.2.** Realizar la selección final de los estudiantes que realizarán las prácticas académicas requeridas, a partir del listado de seleccionados presentado por la PARTE que envía sus estudiantes. **3.3.3.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa. **3.3.4.** Designar un tutor académico que dirija y asesore las

actividades académicas e investigativas de LOS ESTUDIANTES, en el marco de la práctica académicaconvenida. **3.3.5.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera profesional que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por **LA PARTE RECEPTORA**. **3.3.6.** Definir un plan de práctica académica con LOS ESTUDIANTES en donde se definan temas de trabajo, línea de investigación asociada, fecha de inicio, fecha de fin, dedicación, plan de trabajo, cronograma, objetivos, productos académicos, fechas de evaluaciones parciales y evaluación final. **3.3.7.** Realizar la evaluación de desempeño de LOS ESTUDIANTES, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por la institución de origen. **3.3.8.** Permitir a la institución de origen realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.3.9.** Realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de “Riesgos Laborales” de LOS ESTUDIANTES, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 055 de 2015 “por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones” y 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio del Trabajo, respectivamente; y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 4 numeral 2, literal d y artículo 10 del primero, cuando la institución de origen no pueda garantizar lo anterior **3.3.10.** La institución receptora, emitirá la certificación de la práctica realizada conforme a lo establecido en la ley 2043 de 2020. **3.3.11.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **LAS PARTES**.

3.4 OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: **3.4.1** Cumplir las horas labores definidas por la institución receptora. **3.4.2** respetar el reglamento y normas establecidas por la institución receptora. **3.4.3** Atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en la institución receptora para el manejo de equipos, maquinas, y demás instrumentos, así como los procedimientos que el proceso de capacitación, práctica, formación extendida demandan. **3.4.4.** Poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación. **3.4.5** Cumplir con las actividades que han sido definidas por la institución receptora, lo mismo que los días y las horas en las que se deberán desarrollar de acuerdo con el cronograma académico. **3.4.6.** No revelar ni utilizar para sí ni para terceros información confidencial, procesos o desarrollos tecnológicos de los cuales tenga conocimiento en el desarrollo de sus actividades. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones

legales correspondientes y determinará la terminación de las prácticas o pasantías.

3.4.7 Atender su pasantía como un proceso complementario de formación académico exigida para graduarse, proceso que se llevará a cabo en las instalaciones de la institución receptora. **3.4.8.** Estar vinculado a una EPS. **3.4.9** Cumplir con las jornadas diarias de prácticas que se hayan previsto y que no excedan las estipulaciones expresas en la ley. **3.4.10.** Cumplir con los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por

Parágrafo Primero: El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de pregrado y/o posgrado y las necesidades de LA EMPRESA.

Parágrafo Segundo: La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y en las necesidades de **LAS PARTES**.

Parágrafo Tercero: **LAS PARTES**, podrán pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta explicando los motivos para solicitar la exclusión.

CUARTA. – COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. **4.1. Coordinación:** De manera semestral, LAS PARTES coordinarán lo correspondiente al número de estudiantes que puede recibir cada institución, para lo cual designan a los siguientes representantes por cada una de ellas:

- **Por parte de la UNAL:** la coordinación será ejercida por la Profesora Gloria Amparo Casas Bedoya - Vicedecana Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, o su delegado(a).
- **Por parte de la U.D.C.A:** la coordinación será ejercida por la Vicerrectoría de Extensión, o quien esta designe.

5.2. Supervisión: LAS PARTES a través del docente director designado, verificarán periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual ambas partes brindarán toda la colaboración que sea requerida.

QUINTA. – EVALUACIÓN ACADÉMICA: **LAS PARTES**, a través del docente director designado, solicitará la evaluación del desempeño del practicante durante la actividad académica de acuerdo con el formato y procedimientos establecidos en cada una de

ellas. Dicha evaluación será entregada por la institución receptora para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica-pasantía; nota que será asignada por la institución de origen.

SEXTA. – DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir de la firma del presente documento. Se podrá prorrogar por periodos iguales para cuyo efecto las partes, previa evaluación de los resultados positivos, deberán suscribirse el acta de prórroga.

SEPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio en los que tengan participación estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, se registrarán de forma preferente por lo establecido en el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico y normas que lo reglamenten, adicionen, modifique o subroguen, y en lo no regulado, por lo establecido en las normas vigentes en Colombia y normas internacionales concordantes en la materia.

OCTAVA. - TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio: **a)** Su no renovación. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes. **c)** El incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de actividades de prácticas académicas. **d)** Incumplimiento de las obligaciones del estudiante, malas conductas, bajo rendimiento o ausencias injustificadas, de orden, de instrucciones, entre otras.

NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

DECIMA. – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA PRIMERA. – ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA- NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE: Las partes firmantes del presente convenio se obligan a cumplir con lo establecido en los Acuerdos 011 de 2005, 008 de 2008, 044 de 2009, 011 de 2011 del Consejo Superior Universitario y Acuerdos 035 de 2003 y 016 de 2011 del Consejo Académico, que **LASPARTES** declaran conocer y aceptar.

DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, será la ciudad de Bogotá y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán a: Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – U.D.C.A, Calle 222 número 55- 37 Bogotá y LA UNAL en la Carrera 45 # 26-85 Edificio 481.

DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, a los 16 días del mes de junio de 2025.



German Anzola Montero
CC. 17139367

Firma Electrónica
2025-06-16 14:07:13 -05:00

GERMAN ANZOLA MONTERO
Rector y Representante Legal
Universidad de Ciencias Aplicadas y
Ambientales U.D.C.A

LUCIA BOTERO ESPINOSA
CC.51.820.198
Facultad Medicina Veterinaria y
de zootecnia
Universidad Nacional de
Colombia